

OFI18-00074499 / JMSC 110301
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C. 6 de julio de 2018

Doctor
EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Carrera 3 Calle 10 piso 7, Edificio de la Gobernación del Tolima
Ibagué - Tolima

Asunto: Traslado Contrloria Dptal de Tolima EXT18-00062158

Respetado Contralor:

Para su conocimiento y fines pertinentes, respetuoso de su competencia y en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, adjunto copia de la comunicación del asunto allegada por
mediante la cual insiste en su denuncia por posibles irregularidades en el desarrollo del Proyecto "CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DE LA SEGUNDA FASE DEL ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ" que tiene como entidad ejecutora a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. Éste fue celebrado mediante el contrato de Obra No. 202 por un valor de \$27,442,265,235 y el contrato de Interventoría No. 068 por un valor de \$1,761,178,580, respectivamente, antecedente radicado en esta oficina con el N° EXT17-00142964.

La citada comunicación pone en conocimiento de este despacho, una solicitud para que intervengan los órganos de control, la presunta celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales y la celebración indebida de contratos por parte de los funcionarios a cargo de la contratación, según se detalla en el escrito del asunto.

En atención a lo anterior, respetuosamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, reenvío la denuncia allegada a nuestro despacho para su consideración y fines pertinentes en lo de su competencia y solicito iniciar e impulsar investigación fiscal agregándola como insumo de la vigencia (2017 y 2018), a fin de establecer responsabilidad y/o detrimento patrimonial en la selección y/o ejecución de los contratos por parte del titular y demás funcionarios a cargo de la contratación en la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P.

La Secretaría de Transparencia, a fin de preservar la participación ciudadana, control social, cultura de la probidad y transparencia, de conformidad con el literal b) del artículo 72 del Estatuto Anticorrupción, queda atenta a las gestiones o actuaciones que realice con ocasión de esta denuncia.

Cordialmente,



YENNY CAROLINA GUEVARA RIVERA
Asesora



Clave: YJFtQrUGX2

Adjunto: Lo enunciado en (44) Folios
Elaboró: Daniela Puello